

Año: 2021

Expediente: 14657/LXXVI

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECICLAJE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 05 de noviembre del 2021

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación**

Mtra. Armida Serrato Flores  
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-



Los suscritos diputados C. Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza, C. Mauro Guerra Villarreal e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de adición de un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La basura es cualquier desperdicio, residuo o material no deseado o inservible que tenga que ser desecharo. Esta es generada por el hombre como consecuencia de sus múltiples actividades relacionadas principalmente con la producción y el consumo.

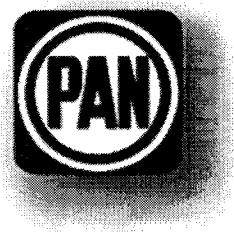
La basura es un problema grande en el mundo y sucede tanto en países pobres como desarrollados. Aunque en estos últimos parecen haberse percatado más de la importancia del reciclaje y algunos reciclan más de la mitad de los desechos que generan.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



A nivel mundial producimos unos 100 millones de toneladas de basura anualmente, la mitad de la cual no se recoge ni se somete a ningún tratamiento, originándose con esto graves consecuencias de contaminación ambiental.

En el caso específico de Nuevo León se sabe que una persona produce un kilogramo y 800 gramos de residuos por día, es decir, por cinco millones de habitantes el Estado genera siete mil 500 toneladas de residuos al día, lo que trae consigo serios problemas ambientales y de salud.

Separar la basura es algo muy importante para el medio ambiente. Al separar los residuos orgánicos de los inorgánicos ayuda a que sean procesados de la manera correcta, consiguiendo con ello que los desechos reciclables vayan a una planta donde podrán ser reutilizados para fabricar nuevas cosas. De igual forma reducimos el consumo de recursos reovables ya que pueden ser reutilizados en la cadena de producción, logrando así reducir la extracción de recursos naturales del ecosistema

Por otro lado, separar los residuos orgánicos permite que estos sean recolectados de forma apropiada y llevados a basureros para este tipo de desechos, con este tipo de basura también se puede producir biogás en plantas especializadas.

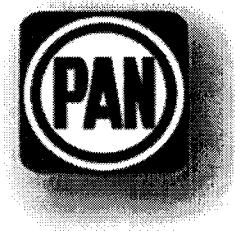
En promedio una familia genera mensualmente basura constituida por papel, cartón, vidrio, metal, plásticos y desechos de control sanitario. Si se aprende a separarla adecuadamente podremos controlarlos y evitar posteriores problemas.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



La gestión eficiente de los residuos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos. Si la separación en origen es correcta, la recuperación de materiales reciclables será mayor, evitando así el deteriorio ambiental que se genera.

El reciclaje es un gesto muy simple y útil con el que contribuimos a la mejora del medio ambiente. La cantidad de nuevas materias primas para la fabricación de nuevos productos, así como todo el proceso de extracción, transporte, elaboración y gasto energético disminuye al reutilizar los residuos que generamos. Asimismo se evita que estos residuos acaben en los tiraderos, que además de estar cada vez más saturados, tienen un enorme impacto ambiental. Por tanto, el reciclado también contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, beneficiando así al medio ambiente al reducir el consumo de materias primas. Es por lo anterior que se busca que los municipios, que son los encargados de recolectar los desechos, empiecen a tener una cultura de reciclaje, fomatenando políticas públicas al respecto, para que en determinado tiempo nos aconstumbremos a separar la basura de forma adecuada.

## DECRETO

**Artículo Único.-** Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 110 Bis I.-** Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.

**Además de las establecidas en el párrafo anterior, determinará las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa.**

## TRANSITORIO

**UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.**

Monterrey Nuevo León a Octubre del 2021

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE  
LA FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD  
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA  
CORONADO RAMÍREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



*Ma*  
DIP. FERNANDO ADAME  
DORIA

*Q*  
DIP. GILBERTO DE JESÚS  
GÓMEZ REYES

*Felix*  
DIP. AMPARO LILIA  
OLIVARES CASTAÑEDA

*Luis Alberto*  
DIP. LUIS ALBERTO  
SUSARREY FLORES

DIP. ANTONIO ELOSÚA  
GONZÁLEZ

*Myrna Isela*  
DIP. MYRNA ISELA  
GRIMALDO IRACHETA

*Daniel Omar*  
DIP. DANIEL OMAR  
GONZÁLEZ GARZA

*Nancy Aracely*  
DIP. NANCY ARACELY  
OLGUÍN DÍAZ

*Eduardo Leal*  
DIP. EDUARDO LEAL  
BUENFIL

*Roberto Carlos*  
DIP. ROBERTO CARLOS  
FARIAS GARCIA

*Felix Rocha*  
DIP. FELIX ROCHA  
ESQUIVEL





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 302/LXXVI  
Expediente Núm. 14657/LXXVI

**C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de reciclaje, me permito manifestarle que la C. Presidenta del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción II y 39 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Roberto Carlos Farías García".**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 5 de noviembre del 2021

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 132/LXXVI

**C. DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN  
PRESENTE.-**

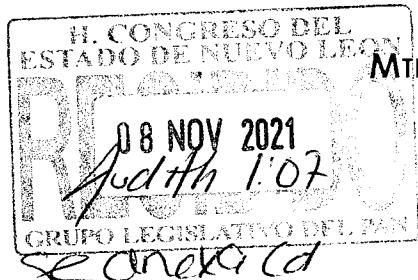
Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el 5 de noviembre del presente año, la C. Presidenta del H. Congreso del Estado, turnó a esta Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por la C. Dip. Perla de los Ángeles Villarreal Valdez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 23 de la Ley General de Educación, en materia de prevención en torno al abuso sexual, al cual le fue asignado el número de Expediente 14654/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de reciclaje, al cual le fue asignado el número de Expediente 14657/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 294 del Código Civil del Estado de Nuevo León, en relación al parentesco de afinidad, al cual le fue asignado el número de Expediente 14658/LXXVI.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E  
Monterrey, N.L., a 5 de noviembre de 2021

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR



Anexo Cd con archivo electrónico  
c.c.p. archivo  
UNCAJMMMA



“2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública”

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR: Dip. Ricardo Cervantez  
Cancún Héctor  
Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza  
Dip. Ivonne Leticia Sánchez

DEBATE EN CONTRA:

LEÍDO POR EL DIPUTADO:  
Dip. Gilberto de Jesús Gómez Reyes

VOTACIÓN  
UNANIMIDAD  A FAVOR  EN CONTRA  ABSTENCIÓN  
MAYORIA  DEVUELTO  
Fecha: 23/11/2021  
CIRCULADO \_\_\_\_\_

## HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Legislación**, en fecha 05 de noviembre del 2021 se le turnó, para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **14657/LXXVI**, el cual contiene un escrito firmado por la C. Dip. **Itzel Soledad Castillo Almanza** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de reciclaje.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## ANTECEDENTES

Expresan los promoventes que la basura es cualquier desperdicio, residuo o material no deseado o inservible que tenga que ser desechar; la cual es generada por el hombre como consecuencia de sus múltiples actividades relacionadas principalmente con la producción y el consumo.

Destacan que la basura es un problema grande en el mundo y sucede tanto en países pobres como desarrollados. Aunque en estos últimos parecen haberse



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

percatedo más de la importancia del reciclaje y algunos reciclan más de la mitad de los desechos que generan.

Añaden que a nivel mundial se producen unos 100 millones de toneladas de basura anualmente, la mitad de la cual no se recoge ni se somete a ningún tratamiento, originándose con esto graves consecuencias de contaminación ambiental; que en el caso de Nuevo León, se sabe que una persona produce 1 kilogramo y 800 gramos de residuos por día, es decir, por cinco millones de habitantes el Estado, se genera 7,500 toneladas de residuos al día, lo que trae consigo serios problemas ambientales y de salud.

Exponen que separar la basura es algo muy importante para el medio ambiente; que al separar los residuos orgánicos de los inorgánicos ayuda a que sean procesados de la manera correcta, consiguiendo con ello que los desechos reciclables vayan a una planta donde podrán ser reutilizados para fabricar nuevas cosas; que de igual forma se reduce el consumo de recursos renovables, ya que pueden ser reutilizados en la cadena de producción, logrando así reducir la extracción de recursos naturales del ecosistema.

Argumentan que separar los residuos orgánicos permite que estos sean recolectados de forma apropiada y llevados a basureros para este tipo de desechos, con este tipo de basura también se puede producir biogás en plantas especializadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Continúan sosteniendo que en promedio una familia genera mensualmente basura constituida por papel, cartón, vidrio, metal, plásticos y desechos de control sanitario. Si se aprende a separarla adecuadamente se puede controlar y evitar posteriores problemas.

Expresan que la gestión eficiente de los residuos requiere de la colaboración de todos los ciudadanos y si la separación en origen es correcta, la recuperación de materiales reciclables será mayor, evitando así el deterioro ambiental que se genera.

Añaden que el reciclaje es un gesto muy simple y útil con el que se contribuye a la mejora del medio ambiente. La cantidad de nuevas materias primas para la fabricación de nuevos productos, así como todo el proceso de extracción, transporte, elaboración y gasto energético disminuye al reutilizar los residuos que generamos. Asimismo, se evita que estos residuos acaben en los tiraderos, que además de estar cada vez más saturados, tienen un enorme impacto ambiental.

Concluyen aduciendo que el reciclado también contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, beneficiando así al medio ambiental al reducir el consumo de materias primas; que por lo anterior es que se busca que los municipios, que son los encargados de recolectar los desechos, empiecen a tener una cultura de reciclaje, fomentando políticas públicas al respecto, para que en determinado tiempo se acostumbre a separar la basura de forma adecuada, y que por ello proponen para su aprobación el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**“DECRETO”**

**Artículo Único.**- Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 110 Bis I.**- Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.

Además de las establecidas en el párrafo anterior, determinará las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70,

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVI Legislatura,  
Comisión de Legislación

Dictamen del expediente 14657/LXXVI



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos importante señalar que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece en su artículo 4°, párrafo quinto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar". Esto es una garantía para todo mexicano y el Estado tiene la obligación de proveerla. El artículo 73, fracción XXIX-G, de dicho ordenamiento constitucional, establece las atribuciones del Congreso de la Unión para "expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico".

En el artículo 115 en su fracción III, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "**los municipios, tendrán a su cargo el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos**". Lo que se traduce en materia de residuos que la gestión de estos debería ser un tema en constante optimización.

Ahora bien, del análisis efectuado a la iniciativa de reforma presentada, encontramos que la intención de los promoventes es la de dotar de herramientas legales para que los Municipios del Estado de Nuevo León, en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

particular, el área encargada de la Protección al Medio Ambiente, esté en aptitud de poder articular un eje de acciones para que pongan en marcha los instrumentos de política pública, encaminados en que se privilegie precisamente, la protección al medio ambiente, en relación con la generación de residuos sólidos en sus entidades, promoviendo para ello una educación de sus ciudadanos, tendiente a obtener un mejor control y separación de los residuos desde casa, ello con el fin de generar una mayor viabilidad de reutilización y reciclado de dichos residuos.

Al efecto decir que el mundo cambia día a día es una verdad innegable. Sin embargo, las transformaciones no siempre son en beneficio del ser humano. En paralelo a los avances tecnológicos y científicos de los que gozamos en el presente, que significan grandes ventajas, **el medio ambiente** ha sufrido una continua degradación, cuyos efectos han llegado a producir extrema preocupación.

Ante esto, basándonos en la premisa de que toda actividad humana-industrial genera residuos contaminantes, por lo tanto, las soluciones requieren también la implementación de políticas ambientales que debe establecer directrices tendientes a aminorar los costos ambientales de la actividad humana-industrial.

Así, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, estimamos que una de esas directrices es la de establecer y desarrollar la formación de políticas públicas en los Municipios del Estado de Nuevo León, con el fin de fortalecer la protección al medio ambiente, en relación con la generación de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

residuos sólidos en sus entidades, teniendo como enfoque primordial la realización de actividades tendientes a educar y concientizar a sus ciudadanos, para obtener con ello un mejor control y separación de los residuos desde casa, tendiente a generar una mayor viabilidad de reutilización y reciclado de residuos sólidos, como se propone en la iniciativa que se estudia.

Por otra parte, estimamos que debe reconocerse que los intentos en materia de gestión de residuos sólidos, que se han realizado por las autoridades mexicanas han rendido algunos frutos; sin embargo, se ha evidenciado que uno de los mayores obstáculos para lograr un avance significativo y trascendente es que la recolección y la disposición de los residuos que se encuentra dentro del marco de las competencias municipales.

Por tanto, el establecimiento de los lineamientos nacionales, como los programas nacionales de residuos, o la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento, deben permear en la legislación municipal para poder articular un eje de acciones, como el propuesto en la iniciativa en estudio, la cual se ilustra de mejor manera en el cuadro comparativo siguiente:

Sin embargo, y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, proponemos realizar un cambio en el texto de la adiciona del último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cambiar la palabra “**determinará**” por la de “**llevará**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**a cabo”, en razón de que la primera conlleva el hecho de que dicha área será la encargada de emitir las políticas públicas correspondientes, no obstante hay que destacar que existen diversas iniciativas en la materia que se encuentran en estudio que buscan emitir una normatividad estatal en la materia, por ello, la palabra “llevará a cabo”, tiene una carga de ejecución que se encuentra acorde a las funciones de esa área municipal, independientemente de las reformas existentes a nivel estatal o federal, por tanto, para mejor comprensión de la aclaración precisada, se inserta la tabla comparativa siguiente:**

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA	PROPIUESTA DE LA COMISION
<b>ARTÍCULO 110 Bis I.-</b> Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.	<b>ARTICULO 110 Bis I.-</b> Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano	<b>ARTICULO 110 Bis I.-</b> Son facultades y obligaciones del área encargada de la Protección al Medio Ambiente, las de competencia municipal en materia ambiental establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN		
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA DE REFORMA	PROPUESTA DE LA COMISION
	<p>de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.</p> <p>Además de las establecidas en el párrafo anterior, determinará las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa.</p>	<p>de Nuevo León, las leyes de carácter federal y estatal, los reglamentos municipales correspondientes y las Normas Oficiales Federales y Estatales.</p> <p>Además de las establecidas en el párrafo anterior, llevará a cabo las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos desde la casa.</p>

Quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, concluimos que resulta procedente la presente iniciativa de reforma al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en materia de reciclaje, debido a que con la misma se pretende implementar en los

H. Congreso del Estado de Nuevo León LXXVI Legislatura,  
Comisión de Legislación



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

Municipios del Estado de Nuevo León, para que se realicen acciones públicas de reutilización y reciclaje entre sus ciudadanos, en relación con los residuos sólidos, los cuales son generados en las casas habitación y resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; así como, de los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que generen residuos con características domiciliarias; propiciando con ello una educación ambiental entre sus ciudadanos, tendiente a controlar y separar los residuos referidos desde el hogar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la atenta consideración del Pleno de este H. Congreso, se admitida a discusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 148 y 152 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTICULO 110 Bis I.- . . .**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

**Además de las establecidas en el párrafo anterior, llevará a cabo las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos sólidos desde los hogares.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Municipios en un plazo no mayor de 90-noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

**Monterrey, Nuevo León a 17 noviembre del 2021**

**Comisión de Legislación**

**Dip. Presidente:**

**ROBERTO CARLOS FARIAS GARICA**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SALA DE COMISIONES

DIP. VICEPRESIDENTE:

IRALIS VIRGINIA REYES DE LA  
TORRE

DIP. SECRETARIO:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:

NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:

GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES

DIP. VOCAL:

JOSÉ FILIBERTO FLORES  
ELIZONDO

IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMIREZ

DIP. VOCAL:

RICARDO CANAVATI HADJOPULOS

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN  
HERNÁNDEZ SEPULVEDA

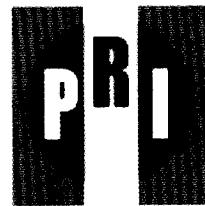
DIP. VOCAL:

SANDRA ELIZABETH PAMANES  
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA



## **CON SU PERMISO PRESIDENTA**

Compañeros y compañeras diputados,

Frente a los altos niveles de contaminación que enfrenta nuestra área metropolitana debemos realizar acciones específicas para mitigar sus efectos en el medio ambiente.

Conscientes de las múltiples herramientas de política ambiental con las que contamos, consideramos ideal ejecutar medidas legislativas que garanticen dicha protección al medio ambiente.

Sin duda, la gestión integral de residuos sólidos es esencial para una política ambiental municipal exitosa, por lo que otorgarles facultades a las áreas municipales encargadas de la Protección al Ambiente es una medida legislativa idónea.

Por lo anterior, los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional nos pronunciamos a favor del presente Dictamen, para que, en ejercicio de la competencia concurrente en materia ambiental, cada orden de gobierno establezca una protección integral al medio ambiente que beneficie a todos y todas.

**Es cuanto.**

**COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

**EXP: 14657/LXXVI**

**FECHA: 05 NOVIEMBRE DE 2021**

**PROMOVENTE: DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SENTIDO DEL DICTAMEN: APROBATORIO**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**EL RECICLAJE ES EL PROCESO POR EL QUE MATERIALES USADOS SE CONVIERTEN EN NUEVOS PRODUCTOS EVITANDO QUE SE DESPERDICIEN RECURSOS, Y REDUCIENDO EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS, DE ENERGÍA Y LA CONTAMINACIÓN DE AIRE Y AGUA.**

**EL VIDRIO, PAPEL, PLÁSTICOS, CARTÓN, ETC., TODOS ESTOS MATERIALES TIENEN EN COMÚN QUE SU RECICLAJE SOLO ES PERFECTO SI SE DESECHAN DE LA FORMA ADECUADA, PORQUE DE LO CONTRARIO PUEDEN CONVERTIRSE EN UNA PESADILLA PARA EL MEDIO AMBIENTE. Y PARA CONSEGUIR HACERLO EXTENSIVO A TODOS LOS PRODUCTOS ES NECESARIO QUE EN LA FASE DE DISEÑO Y FABRICACIÓN SE TENGA EN CUENTA QUE AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL PUEDAN SER FÁCILMENTE RECICLADOS AL 100%, ADEMÁS DE**

**EMPLEAR ESOS MISMOS MATERIALES RECICLADOS EN  
VEZ DE MATERIAS PRIMAS DURANTE SU FABRICACIÓN.**

CON ESTA REFORMA ~~SE~~ PROPONE QUE SE  
IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS,  
ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y  
ACCIONES ENCAMINADAS A LA SEPARACIÓN,  
REUTILIZACIÓN, Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS  
SÓLIDOS; ASÍ COMO PROMOVER LA EDUCACIÓN  
AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN PARA CONTROLAR  
Y SEPARAR LOS RESIDUOS DESDE LA CASA,  
CONTRIBUYENDO A RECICLAR LOS MATERIALES,  
DÁNDOLES EL EFECTIVO USO MÚLTIPLE, ~~PODÉ~~,  
~~QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE~~  
~~DICTAMEN.~~

**ES CUANTO PRESIDENTA.**

Nos pronunciamos a favor, pero con la siguiente ~~recomendación~~ los Gobiernos  
En la actualidad los Gobiernos Municipales hacen esfuerzos para reciclar por medio de campañas ambientales.

Lo que no podemos permitir es que los municipios se conviertan en centros de transferencia.

La naturaleza de la Norma 083 es que existe un ~~espacio de~~ espacio denominado centro de disposición final.

Es en nuevo León Siempre debe el único lugar en donde debe disponer.

**DICTAMEN NUM. 14657 DIP. Gilberto de Jesus Gómez Reyes**  
**23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

## Votación en la Plataforma Digital:

## Votación en el Tablero Electrónico de Votación:

36 A Favor

## En Contra

En Abstención

Le informo Diputada Presidenta que la votación final de los Diputados presentes en el Recinto y de los que se encuentran en la Plataforma Digital es de:

37 A Favor

© En Contra

## En Abstención



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 035

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio Núm.  
058-LXXVI-2021

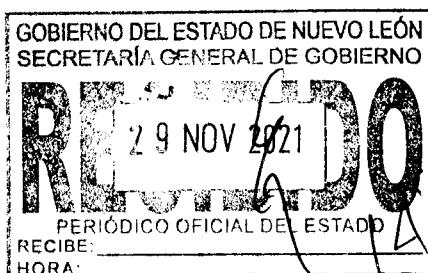


**RECIBIDO**

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 035 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.  
Monterrey, N. L., a 23 de noviembre de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMIREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 035**

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

### C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. FRENTE A LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN QUE ENFRENTA NUESTRA ÁREA METROPOLITANA, DEBEMOS REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA MITIGAR SUS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE. CONSCIENTES DE LAS MÚLTIPLES HERRAMIENTAS DE POLÍTICA AMBIENTAL CON LAS QUE CONTAMOS, CONSIDERAMOS IDEAL EJECUTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE GARANTICEN DICHA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SIN DUDA, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ES ESENCIAL PARA UNA POLÍTICA MUNICIPAL EXITOSA, POR LO QUE, OTORGARLES FACULTADES A LAS ÁREAS MUNICIPALES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES UNA MEDIDA LEGISLATIVA IDÓNEA. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONCURRENTE EN MATERIA AMBIENTAL, CADA ORDEN DE GOBIERNO ESTABLEZCA UNA PROTECCIÓN INTEGRAL AL MEDIO AMBIENTE QUE BENEFICIE A TODOS Y TODAS. ES CUANTO PRESIDENTA".....

### C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN ES EL 14656 Y LE AGRADEZCO A TODOS LOS COMPAÑEROS HAYAN VOTADO A FAVOR PARA ENTRAR EN EL TEMA DE LA DISCUSIÓN. ES EN EL SENTIDO DEL RECICLAJE. EL RECICLAJE ES EL PROCESO POR EL QUE MATERIALES USADOS SE CONVIERTEN EN NUEVOS PRODUCTOS EVITANDO QUE SE DESPERDICIEN RECURSOS Y REDUCIENDO EL CONSUMO DE

Acuerdo Núm. 035 expedido por la LXXVI Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

MATERIAS PRIMAS, DE ENERGÍA Y LA CONTAMINACIÓN DE AIRE Y AGUA. EL VIDRIO, PAPEL, PLÁSTICOS, CARTÓN, ETCÉTERA, TODOS ESTOS MATERIALES TIENEN EN COMÚN QUE SU RECICLAJE SOLO ES PERFECTO SI SE DESECHAN DE LA FORMA ADECUADA, PORQUE DE LO CONTRARIO PUEDEN CONVERTIRSE EN UNA PESADILLA PARA EL MEDIO AMBIENTE. Y PARA CONSEGUIR HACERLO EXTENSIVO A TODOS LOS PRODUCTOS ES NECESARIO QUE, EN LA FASE DE DISEÑO Y FABRICACIÓN, SE TENGA EN CUENTA QUE AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL PUEDAN SER FÁCILMENTE RECICLADOS AL CIEN POR CIENTO, Y ADEMÁS EMPLEAR ESOS MISMOS MATERIALES RECICLADOS EN VEZ DE MATERIAS PRIMAS DURANTE SU FABRICACIÓN. CON ESTA REFORMA PROPONEMOS, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ASÍ COMO PROMOVER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN PARA CONTROLAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS DESDE CASA, CONTRIBUYENDO A RECICLAR LOS MATERIALES, DÁNDOLES EL EFECTIVO USO MÚLTIPLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

**C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. HAGO EL USO DE LA PALABRA ANTE ESTA ASAMBLEA PARA PRONUNCIARNOS EN FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE VEMOS QUE ES EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR ALGUNOS ASPECTOS QUE DEBEMOS DE CONSIDERAR EN ESTE PROCESO DE ANÁLISIS Y CUÁLES SON. PUES BIEN, ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS SÍ LLEVAN A CABO UN PROCESO Y ESTE PROCESO ES, ALGUNOS SON CASOS AISLADOS OTROS NO, POR EJEMPLO, EN MONTERREY SE LE LLAMA RUTA AMBIENTAL, EN ESTA RUTA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

AMBIENTAL, SE HACEN ESOS ESFUERZOS Y NO ES EN TODA LA CIUDAD, SOLAMENTE SON EN ALGUNAS PARTES. ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO? QUE LOS MUNICIPIOS SÍ SE HAN ESFORZADO POR HACER ESFUERZOS PARA RECOLECTAR ALGÚN TIPO DE RESIDUO, VIDRIO, CARTÓN, PET, PRINCIPALMENTE, Y ALGÚN OTRO TIPO DE POLÍMERO, PLÁSTICO. PERO SI ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INICIATIVA ES IMPORTANTE Y SEGURAMENTE EMPUJARÁ LO QUE YA LOS MUNICIPIOS HACEN DE MANERA AISLADA, LE DARÁ FORMA, PERO LO QUE NO PODEMOS PERMITIR, Y ESO SI QUIERO SER MUY ENFÁTICA, ES QUE SE CONVIERTAN LOS MUNICIPIOS EN CENTROS DE TRANSFERENCIA, ES DECIR, DE NINGUNA MANERA ELLOS PODRÁN ACOPIAR DIGAMOS EL RESIDUO SI NO QUE TENDRÁN QUE TENER MECANISMOS MUY CLAROS TAL Y COMO LO NORMAN LA NORMA 083 DE LA SEMARNAT, EN DONDE EXISTE POR LEY, DEBE DE TENER UN CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA QUE NO SEAN NI TIRADOS A CIELO ABIERTO NI TAMPOCO EL RESIDUO QUE NO SEA DE UTILIDAD O QUE NO QUIERA LO DEJEN POR AHÍ EN ALGÚN LUGAR TIRADO. Y ES SIMEPRODE LA DEPENDENCIA O LA INSTANCIA QUE DEBERÁ DE RECOPILAR AL FINAL TODO ESTE TIPO DE RESIDUO; VAYA, EN OTRAS PALABRAS, LO QUE QUIERO DECIR ES QUE, LA INICIATIVA ES POSITIVA, SÍ, PORQUE TE DA MECANISMOS DE ACOPIO, PERO NO ES EL MECANISMO FINAL DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO. ES CUANTO PRESIDENTA".....

#### C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE HACER REFERENCIA A LO QUE COMENTA MI COMPAÑERA BRENDA, TOTALMENTE DE ACUERDO CREO QUE NO PUEDEN SER QUIEN RECIBE Y LE DÉ LA DISTRIBUCIÓN, PERO FINALMENTE LA INICIATIVA ES PARA QUE CREE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ENSEÑEN A LOS HOGARES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL MUNICIPIO, QUE



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

CREE CAMPAÑAS, CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR EN EL TEMA DEL RECICLAJE. QUE, SI BIEN ES CIERTO ALGUNOS MUNICIPIOS YA LOS HACEN, PERO TAMBIÉN HAY MUCHOS CIUDADANOS QUE NO SABEN CÓMO SEPARAR BASURA. CREO QUE TAMBIÉN TENEMOS POCO A POCO CREAR ESA CULTURA DESDE CASA CON NUESTRA FAMILIA, CON NUESTROS HIJOS PARA EMPEZAR A CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO".....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

## PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

### **ARTICULO 110 Bis I.- . . .**

Además de las establecidas en el párrafo anterior, llevará a cabo las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos sólidos desde los hogares.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Los Municipios en un plazo no mayor de 90-noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

Asunto: Se remite Acuerdo No. 034

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

Oficio Núm.  
057-LXXVI-2021



29 NOV 2021  
2:22 pm

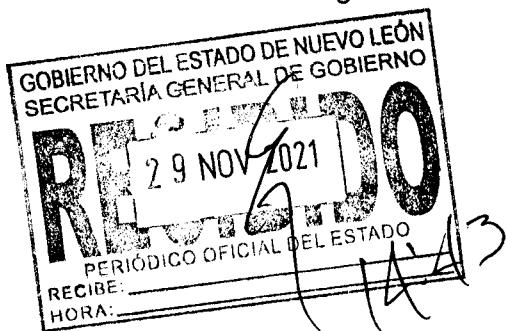
Betty Solas

**RECIBIDO**

C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 034 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.  
Monterrey, N. L., a 23 de noviembre de 2021

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 034**

**Artículo Único.-** En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

....."GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA, MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO ES EL EXPEDIENTE NÚMERO 14627/LXXV, EN EL QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL PROPUSIMOS UNA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA. UNA FALTA ADMINISTRATIVA MUCHA VECES EVOLUCIONA HASTA CONVERTIRSE EN UN DELITO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES ABORDADA DESDE EL ÁNGULO INADECUADO, CRIMINALIZANDO LA SOLO CONDUCTA, SEPARÁNDOLA DE LA CALIDAD DE PERSONA DEL INFRACTOR, CENTRÁNDOSE ÚNICAMENTE EN EL CASTIGO SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS PARA EVITAR SU REINCIDENCIA. PENSANDO EN HUMANIZAR LA JUSTICIA Y PRINCIPALMENTE A LOS TRANSGRESORES, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DEL CUAL SOY PARTE, PROPONE INTEGRAR EL CONCEPTO DE JUSTICIA CÍVICA AL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTENDIENDO A AQUELLA COMO EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LA CONVIVENCIA COTIDIANA DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. TIENE COMO OBJETO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA; ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. LA JUSTICIA CÍVICA BUSCA CONCENTRAR SUS BATERÍAS EN INDAGAR Y ATENDER LAS CAUSAS QUE ORIGINAN DICHA CONFLICTIVIDAD, LO QUE PERMITE INCIDIR EN LA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

PROBABILIDAD DE REPETICIÓN DE DICHA CONDUCTA. LA JUSTICIA CÍVICA OFRECE SANCIONES QUE BUSCAN ACERCARLE AL INDIVIDUO HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR LA MEJOR FORMA LOS FACTORES DE RIESGO A LOS QUE ESTÁ SUJETO, ELLO IMPLICA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ PRIMERO INDAGAR SOBRE DICHOS FACTORES DE RIESGO QUE POR LO GENERAL ESTÁN ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN O INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DE UNO O VARIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS; Y SEGUNDO, DEBERÁ CANALIZAR AL INFRACTOR A UN PROGRAMA QUE LE BRINDE LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR DE MEJOR MANERA DICHOS FACTORES DE RIESGO. ESTA INICIATIVA REPRESENTA UN GRAN RETO, Y ÉSTE NO ES MÁS QUE EL PRIMER PASO. PONGAMOS PUES, LA RUEDA DE LA JUSTICIA EN MOVIMIENTO Y EN LA SIGUIENTE, AHORITA ESTAMOS EN DISCUSIÓN, EN LA SEGUNDA VUELTA, QUE EN SU MOMENTO DESPUÉS DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y QUE PODAMOS ENTRAR A DISCUSIÓN LE SOLICITARÉ COMPAÑEROS SE VOTE A FAVOR, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO".....

#### C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

....."GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMO COMENTABA LA COMPAÑERA DIPUTADA ITZEL, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE COMENZAMOS A VER EN NUESTRAS COMUNIDADES SI NO SON DEBIDAMENTE ATENDIDAS PUEDEN ESCALAR Y CONVERTIRSE EN DELITOS. ESTA INICIATIVA ES RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE QUE CONFIRMA EN EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL LO QUE YA DIEZ MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN HAN ESTADO HACIENDO, SIN EMBARGO CREO QUE PARA QUE QUEDE PLASMADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y LO TOMEMOS EN CUENTA EN LA SEGUNDA VUELTA, ES IMPORTANTE QUE DE TODAS



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

LAS REFORMAS QUE HAGAMOS TANTO A LA CONSTITUCIÓN, A LA LEY DE GOBIERNO DE MUNICIPAL Y OTRAS LEYES, VAYAN EN CONGRUENCIA CON LAS PROPUESTAS O EL PROYECTO FINAL QUE SE DETERMINE PARA UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, PUES DE LO CONTRARIO HABRÁ INCONGRUENCIA ENTRE TODAS LAS DIFERENTES REFORMAS. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE JUSTICIA CÍVICA, QUE SE APROBARON EL DÍA DE AYER, TENGAMOS UN MARCO LEGAL SÓLIDO Y CONGRUENTE QUE VAYAN EN EL MISMO SENTIDO TANTO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA. POR ESO NO PERDAMOS DE VISTA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGUEMOS DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO Y AQUELLAS VISITAS QUE REALICEMOS A LOS CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO EN NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, ME PARECE APROPIADO QUE COMENCEMOS ESTA PRIMERA DISCUSIÓN Y TAMBIÉN SOLICITAR EL APOYO DE NUESTROS COMPAÑEROS PARA VOTAR A FAVOR. QUE DIGO YA LO HICIERON AL ABRIR LA DISCUSIÓN, PERO EN LA SEGUNDA VUELTA NO SOLTAR ESE TEMA. GRACIAS".....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



**PROYECTO DE DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33, y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y por adición del inciso t) a la fracción I del artículo 33, y la fracción XVI al artículo 56, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.- ...**

I ...

a) a q) ...

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, inmediación, publicidad, audiencia y legalidad.

II. a X. . . .



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

**ARTÍCULO 56.- ...**

I a XIII ...

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Municipios deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO



# Periódico Oficial

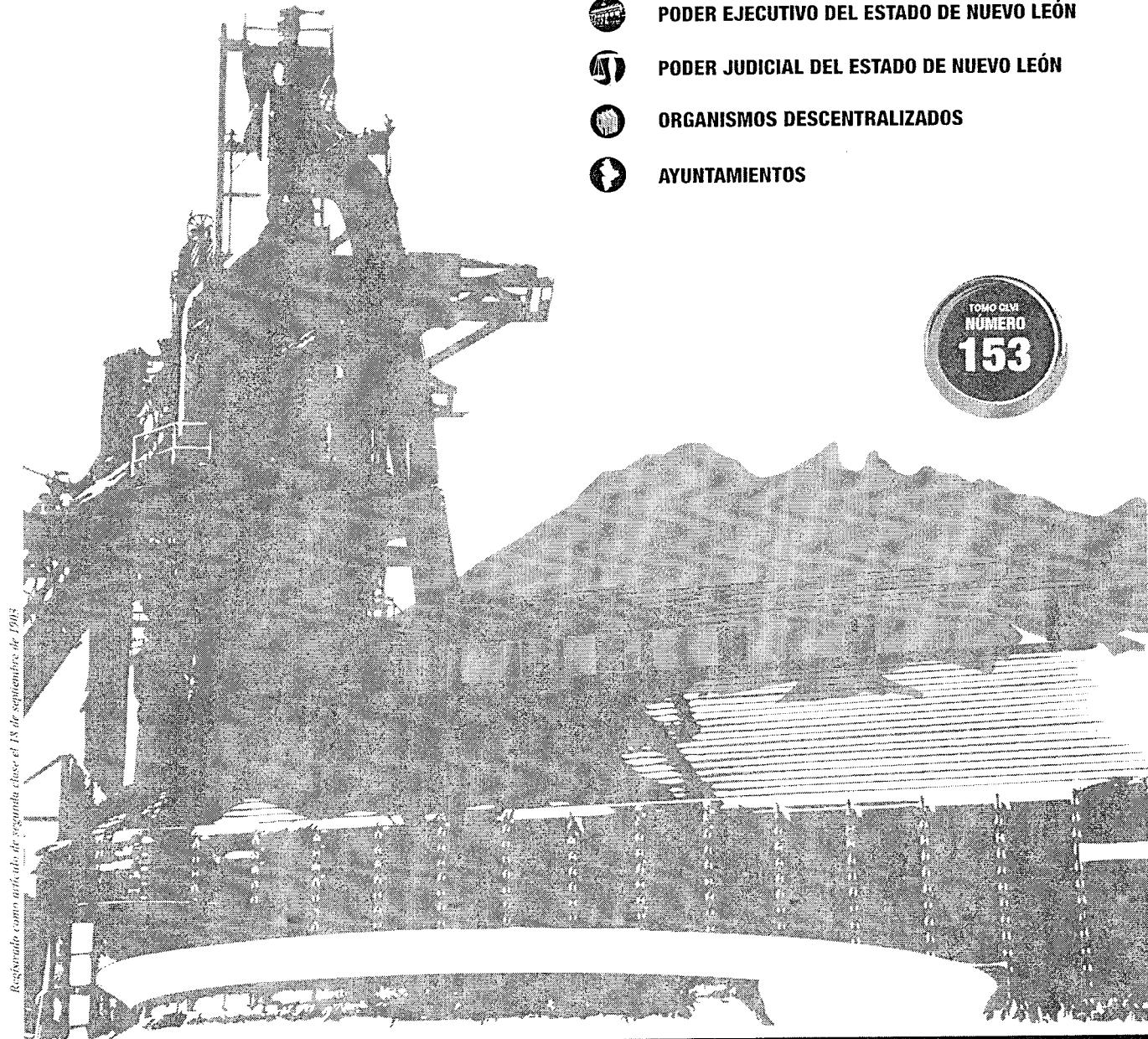
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 3 de Diciembre de 2021

## Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS



Registrado como oficial de segunda clase el 18 de septiembre de 1962

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 035

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el dia 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el Artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Enviese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 035 expedido por la LXXVI Legislatura

1





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

C. DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS

..... QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS. FRENTE A LOS ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN QUE ENFRENTA NUESTRA ÁREA METROPOLITANA, DEBEMOS REALIZAR ACCIONES ESPECÍFICAS PARA MITIGAR SUS EFECTOS EN EL MEDIO AMBIENTE. CONSCIENTES DE LAS MÚLTIPLES HERRAMIENTAS DE POLÍTICA AMBIENTAL CON LAS QUE CONTAMOS, CONSIDERAMOS IDEAL EJECUTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE GARANTICEN DICHA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SIN DUDA, LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ES ESENCIAL PARA UNA POLÍTICA MUNICIPAL EXITOSA, POR LO QUE, OTORGARLES FACULTADES A LAS ÁREAS MUNICIPALES ENCARGADAS DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES UNA MEDIDA LEGISLATIVA IDÓNEA. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS PRONUNCIAMOS EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE, EN EJERCICIO DE LA COMPETENCIA CONCURRENTE EN MATERIA AMBIENTAL, CADA ORDEN DE GOBIERNO ESTABLEZCA UNA PROTECCIÓN INTEGRAL AL MEDIO AMBIENTE QUE BENEFICIE A TODOS Y TODAS. ES CUANTO PRESIDENTA".....

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

..... QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN ES EL 14656 Y LE AGRADEZCO A TODOS LOS COMPAÑEROS HAYAN VOTADO A FAVOR PARA ENTRAR EN EL TEMA DE LA DISCUSIÓN. ES EN EL SENTIDO DEL RECICLAJE. EL RECICLAJE ES EL PROCESO POR EL QUE MATERIALES USADOS SE CONVIERTEN EN NUEVOS PRODUCTOS EVITANDO QUE SE DESPERDICIEN RECURSOS Y REDUCIENDO EL CONSUMO DE

Agradecido Monterrey, 025 expedido por la LXXVI Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

MATERIAS PRIMAS, DE ENERGÍA Y LA CONTAMINACIÓN DE AIRE Y AGUA. EL VIDRIO, PAPEL, PLÁSTICOS, CARTÓN, ETCÉTERA, TODOS ESTOS MATERIALES TIENEN EN COMÚN QUE SU RECICLAJE SOLO ES PERFECTO SI SE DESECHAN DE LA FORMA ADECUADA, PORQUE DE LO CONTRARIO PUEDEN CONVERTIRSE EN UNA PESADILLA PARA EL MEDIO AMBIENTE. Y PARA CONSEGUIR HACERLO EXTENSIVO A TODOS LOS PRODUCTOS ES NECESARIO QUE, EN LA FASE DE DISEÑO Y FABRICACIÓN, SE TENGA EN CUENTA QUE AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL PUEDAN SER FÁCILMENTE RECICLADOS AL CIEN POR CIENTO, Y ADEMÁS EMPLEAR ESOS MISMOS MATERIALES RECICLADOS EN VEZ DE MATERIAS PRIMAS DURANTE SU FABRICACIÓN. CON ESTA REFORMA PROPONEMOS, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL, QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA SEPARACIÓN, REUTILIZACIÓN, Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS; ASÍ COMO PROMOVER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA POBLACIÓN PARA CONTROLAR Y SEPARAR LOS RESIDUOS DESDE CASA, CONTRIBUYENDO A RECICLAR LOS MATERIALES, DÁNDOLES EL EFECTIVO USO MÚLTIPLE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA".....

C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO

.....QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO PRESIDENTA. HAGO EL USO DE LA PALABRA ANTE ESTA ASAMBLEA PARA PRONUNCIARNOS EN FAVOR DE ESTA INICIATIVA QUE VEMOS QUE ES EN FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE. SIN EMBARGO, CABE SEÑALAR ALGUNOS ASPECTOS QUE DEBEMOS DE CONSIDERAR EN ESTE PROCESO DE ANÁLISIS Y CUÁLES SON. PUES BIEN, ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS SÍ LLEVAN A CABO UN PROCESO Y ESTE PROCESO ES, ALGUNOS SON CASOS AISLADOS OTROS NO, POR EJEMPLO, EN MONTERREY SE LE LLAMA RUTA AMBIENTAL, EN ESTA RUTA

Acuerdo Núm. 025 expedido por la LXXVI Legislatura

3





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021. Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

AMBIENTAL, SE HACEN ESOS ESFUERZOS Y NO ES EN TODA LA CIUDAD, SOLAMENTE SON EN ALGUNAS PARTES. ¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO? QUE LOS MUNICIPIOS SÍ SE HAN ESFORZADO POR HACER ESFUERZOS PARA RECOLECTAR ALGÚN TIPO DE RESIDUO, VIDRIO, CARTÓN, PET, PRINCIPALMENTE, Y ALGÚN OTRO TIPO DE POLÍMERO, PLÁSTICO. PERO SI ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA INICIATIVA ES IMPORTANTE Y SEGURAMENTE EMPUJARÁ LO QUE YA LOS MUNICIPIOS HACEN DE MANERA AISLADA, LE DARÁ FORMA, PERO LO QUE NO PODEMOS PERMITIR, Y ESO SI QUIERO SER MUY ENFÁTICA, ES QUE SE CONVIERTAN LOS MUNICIPIOS EN CENTROS DE TRANSFERENCIA, ES DECIR, DE NINGUNA MANERA ELLOS PODRÁN ACOPIAR DIGAMOS EL RESIDUO SI NO QUE TENDRÁN QUE TENER MECANISMOS MUY CLAROS TAL Y COMO LO NORMAN LA NORMA 083 DE LA SEMARNAT, EN DONDE EXISTE POR LEY, DEBE DE TENER UN CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA QUE NO SEAN NI TIRADOS A CIELO ABIERTO NI TAMPOCO EL RESIDUO QUE NO SEA DE UTILIDAD O QUE NO QUIERA LO DEJEN POR AHÍ EN ALGÚN LUGAR TIRADO. Y ES SIMEPRODE LA DEPENDENCIA O LA INSTANCIA QUE DEBERÁ DE RECOPILAR AL FINAL TODO ESTE TIPO DE RESIDUO; VAYA, EN OTRAS PALABRAS, LO QUE QUIERO DECIR ES QUE, LA INICIATIVA ES POSITIVA, SÍ, PORQUE TE DA MECANISMOS DE ACOPIO, PERO NO ES EL MECANISMO FINAL DE DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO. ES CUANTO PRESIDENTA".....

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

.....QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. SOLAMENTE HACER REFERENCIA A LO QUE COMENTA MI COMPAÑERA BRENDA, TOTALMENTE DE ACUERDO CREO QUE NO PUEDEN SER QUIEN RECIBE Y LE DÉ LA DISTRIBUCIÓN, PERO FINALMENTE LA INICIATIVA ES PARA QUE CREE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE ENSEÑEN A LOS HOGARES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AL MUNICIPIO, QUE

Aclarado. Núm. 635 expedido por la LXXVI Legislatura



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

CREE CAMPAÑAS, CAMPAÑAS PARA CONCIENTIZAR EN EL TEMA DEL RECICLAJE. QUE, SI BIEN ES CIERTO ALGUNOS MUNICIPIOS YA LOS HACEN, PERO TAMBIÉN HAY MUCHOS CIUDADANOS QUE NO SABEN CÓMO SEPARAR BASURA. CREO QUE TAMBIÉN TENEMOS POCO A POCO CREAR ESA CULTURA DESDE CASA CON NUESTRA FAMILIA, CON NUESTROS HIJOS PARA EMPEZAR A CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO".....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LÍZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

Acta emitida y expedida por la LXXVI Legislatura

0





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se adiciona un último párrafo al artículo 110 Bis I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTICULO 110 Bis I.- . . .**

Además de las establecidas en el párrafo anterior, llevará a cabo las políticas públicas, estrategias, programas, proyectos y acciones encaminadas a la separación, reutilización, y reciclado de los residuos sólidos; así como promover la educación ambiental de la población para controlar y separar los residuos sólidos desde los hogares.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- Los Municipios en un plazo no mayor de 90-noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 006 expedido por la LXXVI Legislatura

6





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMIREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

Acuerdo Núm. 625 expedido por la LXXVI Legislatura

7





# Periódico Oficial

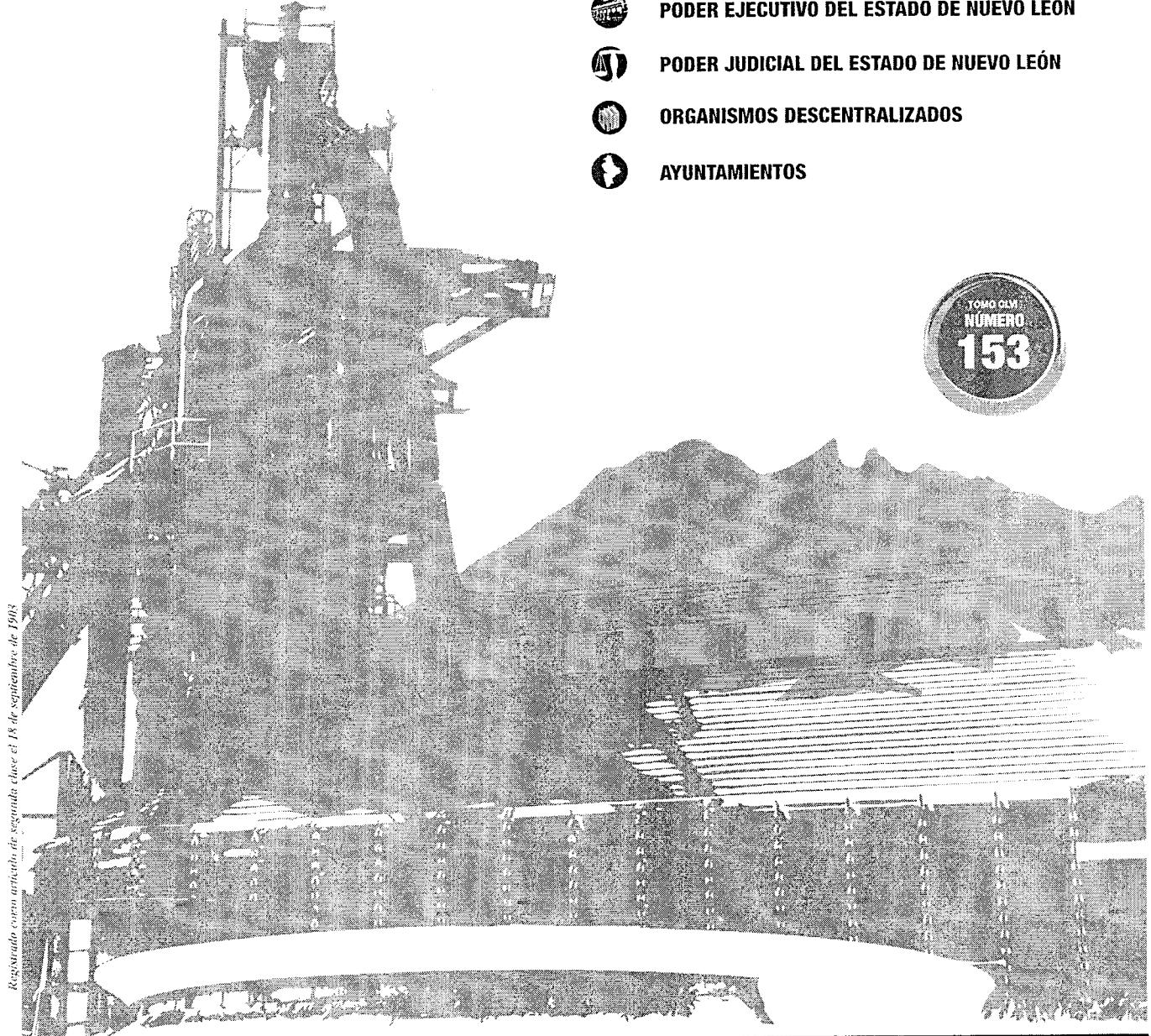
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 3 de Diciembre de 2021

## Índice

- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- AYUNTAMIENTOS



Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 034

**Artículo Único.**- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Legislación, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-038-LXXVI.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a diversos artículos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Acuerdo Núm. 034 expedido por la LXXVI Legislatura





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

....."GRACIAS PRESIDENTA Y MESA DIRECTIVA, MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DICTAMEN QUE ESTÁ A DISCUSIÓN EN ESTE MOMENTO ES EL EXPEDIENTE NÚMERO 14627/LXXV, EN EL QUE LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL PROPUSIMOS UNA REFORMA A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL TEMA DE JUSTICIA CÍVICA. UNA FALTA ADMINISTRATIVA MUCHA VECES EVOLUCIONA HASTA CONVERTIRSE EN UN DELITO Y EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS ES ABORDADA DESDE EL ÁNGULO INADECUADO, CRIMINALIZANDO LA SOLO CONDUCTA, SEPARÁNDOLA DE LA CALIDAD DE PERSONA DEL INFRACTOR, CENTRÁNDOSE ÚNICAMENTE EN EL CASTIGO SIN TOMAR EN CUENTA LAS CAUSAS O CIRCUNSTANCIAS PARA EVITAR SU REINCIDENCIA. PENSANDO EN HUMANIZAR LA JUSTICIA Y PRINCIPALMENTE A LOS TRANSGRESORES, LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL DEL CUAL SOY PARTE, PROPONE INTEGRAR EL CONCEPTO DE JUSTICIA CÍVICA AL ÁMBITO MUNICIPAL, ENTENDIENDO A AQUELLA COMO EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ORIENTADOS A FOMENTAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y A DAR SOLUCIÓN DE FORMA PRONTA, TRANSPARENTE Y EXPEDITA A CONFLICTOS COMUNITARIOS EN LA CONVIVENCIA COTIDIANA DE UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. TIENE COMO OBJETO FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD Y EVITAR QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA; ESTO A TRAVÉS DE DIFERENTES ACCIONES TALES COMO: FOMENTO Y DIFUSIÓN DE REGLAS DE CONVIVENCIA, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ATENCIÓN Y SANCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS. LA JUSTICIA CÍVICA BUSCA CONCENTRAR SUS BATERÍAS EN INDAGAR Y ATENDER LAS CAUSAS QUE ORIGINAN DICHA CONFLICTIVIDAD, LO QUE PERMITE INCIDIR EN LA

Acuerdo Núm. 034 expedido por la LXXVI Legislatura.

3



"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

PROBABILIDAD DE REPETICIÓN DE DICHA CONDUCTA. LA JUSTICIA CÍVICA OFRECE SANCIONES QUE BUSCAN ACERCARLE AL INDIVIDUO HERRAMIENTAS QUE LE PERMITAN ENFRENTAR LA MEJOR FORMA LOS FACTORES DE RIESGO A LOS QUE ESTÁ SUJETO, ELLO IMPLICA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ PRIMERO INDAGAR SOBRE DICHOS FACTORES DE RIESGO QUE POR LO GENERAL ESTÁN ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN O INCLUSIVE A LA CANCELACIÓN DE UNO O VARIOS DE SUS DERECHOS HUMANOS; Y SEGUNDO, DEBERÁ CANALIZAR AL INFRACTOR A UN PROGRAMA QUE LE BRINDE LAS HERRAMIENTAS MÍNIMAS NECESARIAS PARA ENFRENTAR DE MEJOR MANERA DICHOS FACTORES DE RIESGO. ESTA INICIATIVA REPRESENTA UN GRAN RETO, Y ÉSTE NO ES MÁS QUE EL PRIMER PASO. PONGAMOS PUES, LA RUEDA DE LA JUSTICIA EN MOVIMIENTO Y EN LA SIGUIENTE, AHORITA ESTAMOS EN DISCUSIÓN, EN LA SEGUNDA VUELTA, QUE EN SU MOMENTO DESPUÉS DE QUE SE HAGA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y QUE PODAMOS ENTRAR A DISCUSIÓN LE SOLICITARÉ COMPAÑEROS SE VOTE A FAVOR, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA NECESARIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y PARA NUESTRO ESTADO. ES CUANTO".....

C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

....."GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMO COMENTABA LA COMPAÑERA DIPUTADA ITZEL, LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES QUE COMENZAMOS A VER EN NUESTRAS COMUNIDADES SI NO SON DEBIDAMENTE ATENDIDAS PUEDEN ESCALAR Y CONVERTIRSE EN DELITOS. ESTA INICIATIVA ES RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DE QUE CONFIRMA EN EL MARCO LEGAL DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL LO QUE YA DIEZ MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN HAN ESTADO HACIENDO, SIN EMBARGO CREO QUE PARA QUE QUEDA PLASMADO EN ESTA PRIMERA VUELTA Y LO TOMEMOS EN CUENTA EN LA SEGUNDA VUELTA, ES IMPORTANTE QUE DE TODAS

Acuerdo Nóm. 004 expedido por la LXXVI Legislatura.

3





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

LAS REFORMAS QUE HAGAMOS TANTO A LA CONSTITUCIÓN, A LA LEY DE GOBIERNO DE MUNICIPAL Y OTRAS LEYES, VAYAN EN CONGRUENCIA CON LAS PROPUESTAS O EL PROYECTO FINAL QUE SE DETERMINE PARA UNA LEY DE JUSTICIA CÍVICA, PUES DE LO CONTRARIO HABRÁ INCONGRUENCIA ENTRE TODAS LAS DIFERENTES REFORMAS. ENTONCES, ES IMPORTANTE QUE DERIVADO DE LAS MESAS DE TRABAJO DE JUSTICIA CÍVICA, QUE SE APROBARON EL DÍA DE AYER, TENGAMOS UN MARCO LEGAL SÓLIDO Y CONGRUENTE QUE VAYAN EN EL MISMO SENTIDO TANTO LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CON LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA. POR ESO NO PERDAMOS DE VISTA LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGUEMOS DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO Y AQUELLAS VISITAS QUE REALICEMOS A LOS CENTROS DE JUSTICIA CÍVICA QUE ACTUALMENTE ESTÁN OPERANDO EN NUESTRO ESTADO. SIN EMBARGO, ME PARECE APROPIADO QUE COMENCEMOS ESTA PRIMERA DISCUSIÓN Y TAMBIÉN SOLICITAR EL APOYO DE NUESTROS COMPAÑEROS PARA VOTAR A FAVOR. QUE DIGO YA LO HICIERON AL ABRIR LA DISCUSIÓN, PERO EN LA SEGUNDA VUELTA NO SOLTAR ESE TEMA. GRACIAS".....

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2021

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO

Acuerdo Núm. 034 expedido en la LXXVI Legislatura

4





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARÍA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

PROYECTO DE DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforman los incisos r) y s) de la fracción I del artículo 33, y las fracciones XIV y XV del artículo 56; y por adición del inciso t) a la fracción I del artículo 33, y la facción XVI al artículo 56, todos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 33.- ...**

I ...

a) a q) ...

r) Podrá expedir en su caso, el reglamento que regule la Gaceta Municipal, como medio de difusión Municipal, conforme a las bases establecidas en la presente Ley;

s) Expedir el Reglamento que garantice el acceso a la información o documentación pública, y la protección de datos personales de particulares en posesión de la autoridad municipal; y

t) Podrá aprobar, la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal para dirimir los conflictos que se susciten entre vecinos, cumpliendo con los principios de independencia, igualdad, oralidad, economía procesal, inmediación, publicidad, audiencia y legalidad.

II. a X. . . .

Acuerdo Núm. 034 expedido por la LXXVI Legislatura

5





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021, Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

ARTÍCULO 56.- ...

I a XIII ...

XIV. Para la celebración de los convenios a que se refiere el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XV. La solicitud al Congreso del Estado, y la contratación de créditos que constituyen la deuda pública; y

XVI. Aprobar la creación de un Órgano de Justicia Cívica Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los Municipios deberán realizar las reformas necesarias para ajustar sus Reglamentos Municipales a las disposiciones del presente Decreto.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Acuerdo Núm. 6/24 expedido por la LXXVI Legislatura

6





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
SECRETARIA

"2021. Centenario de la Secretaría de Educación Pública"

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

Acuerdo Núm. 134 suscrito por la LXXVI Legislatura

7

